



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Primero de junio del dos mil veintidós

PROVIDENCIA	Auto Sustanciación N° 221
PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
DEMANDANTE	Dioselin Estefanía López Arrieta
DEMANDADO	Marlon Beltrán Murillo
RADICADO	No. 05 837 31 84 001 2022 0 0 088 00
DECISION	Ordena requerir Previo a librar mandamiento

Previo a librar mandamiento de pago, en el presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS instaurado por la señora DIOSELIN ESTEFANIA LOPEZ ARRIETA en interés y representación de la menor SHEILYN XIMENA BELTRAN LOPEZ, en contra del señor MARLON BELTRAN MURILLO, teniendo en cuenta que en el escrito de medida cautelar se solicitó oficiar a la empresa para que la misma, realice las respectivas retenciones. Por consiguiente, se requiere al apoderado de la parte activa, para que se sirva indicar al Juzgado el correo electrónico del pagador y/o empleador, al cual se deben remitir los oficios de la medida de embargo solicitada en el presente proceso.

NOTIFIQUESE,

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE TURBO -
ANTIOQUIA**

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO
Fijado hoy 02 DE JUNIO DE 2022 a las 8:00 a.m.



NICOLAS ZAPATA CARDENAS
Secretario